



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA-PAMPAS
SITRAMUN-TAYACAJA, REGISTRO SINDICAL N° 002-2009-ROSSP/SGTPE-HVCA, Y A.SD. N° 033-2010/DRTPE-HVCA/SDIHSORPNC,
AFILIADO A LA CONFEDERACIÓN INTERSECTORIAL DE TRABAJADORES ESTATALES DEL PERÚ – CITE, CONFEDERACIÓN NACIONAL
DE TRABAJADORES ESTATALES – CTE, Y A LA UNIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL SECTOR ESTATAL DEL PERÚ – UNASSE

ESTATUTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD **PROVINCIAL DE TAYACAJA- PAMPAS**

CAPITULO I

DE SU CONSTITUCIÓN, NOMBRE Y SEDE

ARTÍCULO 1º. EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, TIENE SU ORIGEN HISTÓRICO EL 03 DE AGOSTO DE 1973, CONSTITUYÉNDOSE OFICIALMENTE EL DÍA 05 DE ENERO DE 1995, ADOPTÁNDOSE CON LAS SIGLAS DE SITRAMUN – TAYACAJA – PAMPAS.

SE AMPARA SU CONSTITUCIÓN EN EL ARTÍCULO 28° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, ESTATUTO PERUANO VIGENTE, EN LOS CONVENIOS 87 Y 151 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EN LOS DECRETOS SUPREMOS N°003-82-PCM Y N°026-JUS, RJ N° 134-82-INAP/DIGESNAP.

ARTÍCULO 2º. EL SINDICATO REPRESENTA A LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS EMPLEADOS NOMBRADOS, PERMANENTES, OBREROS NOMBRADOS Y PERMANENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA – PAMPAS, REGIÓN HUANCVELICA, QUE ADEMÁS MANIFIESTAN SU LIBRE DETERMINACIÓN DE AFILIACIÓN VOLUNTARIAMENTE A ÉL Y QUE ESTÁN SUJETOS AL SISTEMA ÚNICO DE REMUNERACIONES.

ARTÍCULO 3º. EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TAYACAJA - PAMPAS, TIENE COMO SEDE INSTITUCIONAL EL JIRÓN GRAU N° 115 PAMPAS – TAYACAJA (PALACIO MUNICIPAL)

ARTÍCULO 4º. NO TIENEN DERECHO A SINDICALIZARSE LOS FUNCIONARIOS CON PODER DE DECISIÓN O QUE DESEMPEÑEN CARGOS DE CONFIANZA, NI CON RESPONSABILIDAD DIRECTIVA, LOS EMPLEADOS, OBREROS EVENTUALES, LOS EMPLEADOS, OBREROS CON MEDIDA CAUTELAR, JUBILADOS Y CESANTES.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 5º. LOS PRINCIPIOS ORGÁNICOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TAYACAJA - PAMPAS SON:

- a) INDEPENDENCIA, AUTONOMÍA Y CAPACIDAD DE AUTOREGULACIÓN
- b) RESPETO A LOS ACUERDOS ARRIBADOS, LOS CUALES DEBEN REFLEJAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA.
- c) TRABAJO CONSTANTE PARA DEFENDER LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.
- d) MANTENER LA UNIDAD DE LOS TRABAJADORES SIN DISCRIMINACIONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, DE SEXO, RAZA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA-PAMPAS
SITRAMUN-TAYACAJA, REGISTRO SINDICAL N° 002-2009-ROSSP/SGTPE-HVCA, Y A.SD. N° 033-2010/DRTPE-HVCA/SDIHSORPNC,
AFILIADO A LA CONFEDERACIÓN INTERSECTORIAL DE TRABAJADORES ESTATALES DEL PERÚ – CITE, CONFEDERACIÓN NACIONAL
DE TRABAJADORES ESTATALES – CTE, Y A LA UNIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL SECTOR ESTATAL DEL PERÚ – UNASSE

- e) DEMOCRACIA SINDICAL, IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DERECHO A VOZ Y VOTO, ELEGIR Y SER ELEGIDOS.
- f) INDEPENDENCIA POLÍTICA, SIN AFILIACIÓN POLÍTICA PARTIDARIA NI ADHERENCIA.
- g) SOBERANÍA SINDICAL, ACTUACIÓN AUTÓNOMA SIN INJERENCIA DE LAS AUTORIDADES EN LOS ASUNTOS INTERNOS.
- h) SOLIDARIDAD, LEALTAD Y RESPETO MUTUO, ENTRE SUS AGREMIADOS, ORIENTADO AL APOYO MORAL Y MATERIAL DENTRO DE LO POSIBLE.
- i) DESARROLLO HUMANO DE SUS AFILIADOS, PROMOVRIENDO LA SUPERACIÓN SOCIO CULTURAL.

ARTÍCULO 6º. LOS FINES PRINCIPALES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TAYACAJA - PAMPAS SON:

- a) REPRESENTAR A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DE TAYACAJA - PAMPAS CONVIRTIÉNDOSE EN UN INSTRUMENTO FUNDAMENTAL DE PERMANENTE LUCHA POR LOGRAR MEJORES CONDICIONES DE VIDA Y EMPLEO.
- b) PROMOVER UNA ACTIVIDAD SINDICAL ORGÁNICA LOGRANDO LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE TODOS SUS AFILIADOS.
- c) DESARROLLAR ALTERNATIVAS ECONÓMICAS TENDIENTES A LOGRAR UN MAYOR BIENESTAR DE LOS AFILIADOS A TRAVÉS DE INICIATIVAS DE CARÁCTER COOPERATIVO Y EMPRESARIAL.
- d) VELAR POR UN ORGANISMO SINDICAL AL SERVICIO DEL PUEBLO Y UNA PATRIA DONDE IMPERE LA JUSTICIA SOCIAL.
- e) AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA ECONÓMICA EN LOS ASUNTOS INTERNOS CON ARREGLO A LEY Y ESENCIALMENTE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE SUS AGREMIADOS.
- f) PROMOVER LA CAPACIDAD TÉCNICA GENERAL DE LOS AFILIADOS, EL DICTADO DE CURSOS, CONFERENCIAS Y EL OTORGAMIENTO DE BECAS.

ARTÍCULO 7º. LOS OBJETIVOS SON:

- a) DEFENDER LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS AFILIADOS, COADYUVAR AL DESARROLLO DEL COOPERATIVISMO.
- b) APOYAR EN LAS ACCIONES DE MORALIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- c) DESARROLLAR EL NIVEL CULTURAL Y RECREATIVO DE LOS TRABAJADORES.

CAPÍTULO III

DE LA SOBERANÍA SINDICAL

ARTÍCULO 8º. LA SOBERANÍA SINDICAL ES EL DERECHO DE AUTO GOBERNARSE PARA DESARROLLAR NUESTROS FINES Y OBJETIVOS, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- a) APROBAR, MODIFICAR O DEROGAR EL ESTATUTO, REGLAMENTO Y OTRAS NORMAS.



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA-PAMPAS
SITRAMUN-TAYACAJA, REGISTRO SINDICAL N° 002-2009-ROSSP/SGTPE-HVCA, Y A.SD. N° 033-2010/DRTPE-HVCA/SDIHSORPNC,
AFILIADO A LA CONFEDERACIÓN INTERSECTORIAL DE TRABAJADORES ESTATALES DEL PERÚ – CITE, CONFEDERACIÓN NACIONAL
DE TRABAJADORES ESTATALES – CTE, Y A LA UNIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL SECTOR ESTATAL DEL PERÚ – UNASSE

- b) APROBAR SU PRESUPUESTO, PLANES DE ACCIÓN, BALANCES, PAROS, HUELGAS.
- c) ELEGIR EN FORMA DEMOCRÁTICA A NUESTROS DIRIGENTES SINDICALES.
- d) APROBAR EL PLIEGO DE PETICIONES, NEGOCIAR Y PACTAR.
- e) AFILIARSE O DESAFILIARSE A UN ORGANISMO SUPERIOR SINDICAL.

CAPÍTULO IV

DE LOS AFILIADOS, DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL SITRAMUN

ARTÍCULO 9º. SON AFILIADOS AL SITRAMUN - MPT, LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS EMPLEADOS NOMBRADOS, PERMANENTES Y CON SENTENCIA DEFINITIVA, OBREROS NOMBRADOS, PERMANENTES Y CON SENTENCIA DEFINITIVA, QUE LABOREN BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL D. LEG. N° 276 Y D. LEG. N° 728 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA.

ARTÍCULO 10º. LOS REQUISITOS PARA SU AFILIACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

- a) SER EMPLEADO NOMBRADO, PERMANENTE O CON SENTENCIA DEFINITIVA CON UN AÑO DE ANTIGÜEDAD U OBRERO NOMBRADO, PERMANENTE O CON SENTENCIA DEFINITIVA CON UN AÑO DE ANTIGÜEDAD, QUE LABOREN BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL D. LEG. N° 276 Y EL D. LEG. N° 728, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA – PAMPAS.
- b) PRESENTAR UNA SOLICITUD REQUIRIENDO SU AFILIACIÓN Y COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR FIELMENTE ESTE ESTATUTO.
- c) PAGO POR DERECHO DE AFILIACION LA SUMA DE TRESCIENTOS (300.00) NUEVOS SOLES, PARA LO CUAL SE LES OTORGARÁN FACILIDADES EN TRES ARMADAS SI LO REQUIEREN.

ARTÍCULO 11º.- LA SOLICITUD DE AFILIACION SERÁ CONOCIDA Y EVALUADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN DARÁ A CONOCER A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE 30 DIAS HÁBILES DE SU PRESENTACIÓN; TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SE TENDRA POR APROBADA SU AFILIACIÓN.

ARTÍCULO 12.- SON DEBERES DE LOS AGREMIADOS.

- a) ASISTIR Y PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS GENERALES (ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS)
- b) RESPETAR Y CUMPLIR LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS EMANADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.
- c) ACTUAR DISCIPLINADAMENTE EN COMISIONES Y OTROS QUE EMANE DEL SINDICATO
- d) AUTORIZAR LOS DESCUENTOS POR PLANILLA, LAS CUOTAS ORDINARIAS MENSUALES Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS.
- e) DEFENDER LA UNIDAD Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.
- f) SOMETERSE AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO CUANDO CORRESPONDA.
- g) ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS ASAMBLEAS SINDICALES, INTERVIENIENDO EN FORMA ACTIVA CON VOZ Y VOTO PARA LA MEJOR MARCHA DEL SITRAMUN.
- h) REPRESENTAR AL SINDICATO CON LEALTAD Y DILIGENCIA LOS ENCARGOS DE LA ASAMBLEA O JUNTA DIRECTIVA.



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA-PAMPAS
SITRAMUN-TAYACAJA, REGISTRO SINDICAL N° 002-2009-ROSP/SGTPE-HVCA, Y A.SD. N° 033-2010/DRTPE-HVCA/SDIHSORPNC,
AFILIADO A LA CONFEDERACIÓN INTERSECTORIAL DE TRABAJADORES ESTATALES DEL PERÚ – CITE, CONFEDERACIÓN NACIONAL
DE TRABAJADORES ESTATALES – CTE, Y A LA UNIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL SECTOR ESTATAL DEL PERÚ – UNASSE

- i) PARTICIPAR CON LEALTAD Y EFICIENCIA EN LOS CARGOS SINDICALES QUE DESEMPEÑAN, SIENDO IRRENUNCIABLES LOS MISMOS, SALVO MOTIVOS DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y COMPROBADOS
- j) PAGAR LAS MULTAS IMPUESTAS POR EL SINDICATO DEBIDO A SU INCUMPLIMIENTO.
- k) COMUNICAR AL SINDICATO TODO CAMBIO DE DOMICILIO.
- l) CUMPLIR SUS FUNCIONES SEGÚN EMANA LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS DE LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 13º. SON DERECHOS DE LOS AGREMIADOS:

- a) TENER VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS QUE SE CONVOQUEN, DEBEN ENCONTRARSE HÁBILES, PROPONER MOCIONES O PEDIDOS SUSTENTARLOS Y SOMETERLOS A PLENO CUANDO CORRESPONDA.
- b) ELEGIR Y SER ELEGIDO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA
- c) SOLICITAR Y OBTENER DEFENSA SINDICAL EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA.
- d) EXIGIR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL ESTATUTO, EL REGLAMENTO Y DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ASAMBLEA GENERAL O JUNTA DIRECTIVA.
- e) GOZAR SIN RESTRICCIÓN ALGUNA DE TODOS LOS SERVICIOS Y BENEFICIOS GREMIALES QUE EL SITRAMUN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA – PAMPAS LOGRE ALCANZAR; Y SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN HABILITADOS Y NO ESTÉN SANCIONADOS, NI SUSPENDIDOS.
- f) SOLICITAR LICENCIA SINDICAL POR ENFERMEDAD, POR OCUPAR CARGOS DE CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 14º. PROHIBICIONES DEL AFILIADO QUE ASUME SER DIRIGENTE SINDICAL:

EL DIRIGENTE SINDICAL NO PUEDE EJERCER CARGOS DE CONFIANZA Y/O SUPERIOR JERÁRQUICO QUE TOMA DECISIONES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA –PAMPAS, EN CASO QUE EL DIRIGENTE SINDICAL ASUMA DICHO CARGO; DEBERÁ OBLIGATORIAMENTE SOLICITAR LICENCIA AL CARGO DE DIRIGENTE, DENTRO DE LAS **24 HORAS** DE HABER SIDO DESIGNADO PARA TAL FIN.

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 15º. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TAYACAJA – PAMPAS SON:

- a) ASAMBLEA GENERAL
- b) JUNTA DIRECTIVA.

CAPÍTULO VI

DE LA ASAMBLEA GENERAL



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA-PAMPAS
SITRAMUN-TAYACAJA, REGISTRO SINDICAL N° 002-2009-ROSSP/SGTPE-HVCA, Y A.SD. N° 033-2010/DRTPE-HVCA/SDIHSORPNC,
AFILIADO A LA CONFEDERACIÓN INTERSECTORIAL DE TRABAJADORES ESTATALES DEL PERÚ – CITE, CONFEDERACIÓN NACIONAL
DE TRABAJADORES ESTATALES – CTE, Y A LA UNIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL SECTOR ESTATAL DEL PERÚ – UNASSE

ARTÍCULO 16º. LA ASAMBLEA GENERAL ES EL MÁXIMO ORGANISMO REPRESENTATIVO Y DE GOBIERNO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TAYACAJA - PAMPAS, TIENE POR OBJETIVO VELAR POR LA REIVINDICACIÓN LABORAL SINDICAL.

ARTÍCULO 17º. SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) APROBAR EL PLIEGO DE PETICIONES, QUE DEBERÁ SER PRESENTANDO ANTE LA MUNICIPALIDAD DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE.
- b) HACER CUMPLIR EL ESTATUTO, ASÍ COMO APROBAR, MODIFICAR, RECONSIDERACIONES, RECHAZAR Y CUMPLIR CON LAS DECISIONES SINDICALES.
- c) DECIDIR LA AFILIACIÓN O DESAFILIACIÓN A ORGANISMOS SINDICALES DE GRADO SUPERIOR.
- d) FIJAR LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PARA EL SOSTENIMIENTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TAYACAJA - PAMPAS.
- e) EVALUAR LA LABOR DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO.
- f) ELEGIR EL COMITÉ ELECTORAL UN MES ANTES DE QUE FENEZCA LA JUNTA DIRECTIVA ACTUAL.
- g) VERIFICAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN Y BIENES MATERIALES DE LA JUNTA DIRECTIVA A LA ENTRANTE.
- h) DETERMINAR LA SEPARACIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL AFILIADO O DIRIGENTE CUANDO SE ATENTE CONTRA LOS INTERESES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TAYACAJA – PAMPAS, DECLARANDO LA VACANCIA POR INFRINGIR A SUS FUNCIONES.
- i) DECRETAR PAROS Y HUELGAS, CUANDO SE HAYAN AGOTADO TODOS LOS MEDIOS DE DIÁLOGO CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.
- j) RESOLVER EN ÚLTIMA INSTANCIA LOS RECLAMOS Y LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 18º.-LA JUNTA DIRECTIVA REPRESENTA AL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS, PERMANENTES, OBREROS NOMBRADOS, PERMANENTES Y CON MANDATO JUDICIAL CON SENTENCIA CONSENTIDA QUE LABOREN BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL D. LEG. N° 276 Y D. LEG. N° 728 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA Y TIENE POR OBJETIVO HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y EJECUTAR LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA.

ARTICULO 19º.- LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ UN PERIODO DE GOBIERNO DE **DOS (02 AÑOS)**, CONTADOS A PARTIR DE SU PROCLAMACIÓN POR EL COMITÉ ELECTORAL, NO PUDIENDO SER REELEGIDO SUS MIEMBROS EN EL MISMO CARGO, EN CONCORDANCIA CON EL REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL Y EL PRESENTE ESTATUTO, LA REELECCION EN OTRO CARGO SOLO PUEDE SER HASTA POR DOS PERIODOS CONTINUOS O ALTERNATIVOS COMO MÁXIMO.



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA-PAMPAS
SITRAMUN-TAYACAJA, REGISTRO SINDICAL N° 002-2009-ROSSP/SGTPE-HVCA, Y A.SD. N° 033-2010/DRTPE-HVCA/SDIHSORPNC,
AFILIADO A LA CONFEDERACIÓN INTERSECTORIAL DE TRABAJADORES ESTATALES DEL PERÚ – CITE, CONFEDERACIÓN NACIONAL
DE TRABAJADORES ESTATALES – CTE, Y A LA UNIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL SECTOR ESTATAL DEL PERÚ – UNASSE

ARTÍCULO 20º. LA JUNTA DIRECTIVA SERÁ ELEGIDA EN ELECCIONES GENERALES, OBLIGATORIA Y SECRETA DE ACUERDO CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y ESTARÍA A CARGO DEL COMITÉ ELECTORAL.

ARTÍCULO 21º. LA JUNTA DIRECTIVA SESIONARÁ PARA IMPLEMENTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES, DE MANERA ORDINARIA DOS (02) VECES POR MES Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LO AMERITE EL CASO O CUANDO SE SOLICITE EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) MÁS UNO (01) DEL TOTAL DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 22º. PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA ES REQUISITO IMPRESCINDIBLE CONTAR CON UN MÍNIMO DE TRES AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN LA CONDICIÓN DE AFILIADO.

ARTÍCULO 23º. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- a) DIRIGIR LA ACTIVIDAD SINDICAL, FORMULAR Y PRESENTAR EL PLAN DE TRABAJO ANTE LA ASAMBLEA GENERAL.
- b) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO, REGLAMENTO, ACUERDOS CONVOCANDO A ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
- c) ADOPTAR DISPOSICIONES DE CARÁCTER URGENTE QUE CONSIDEREN NECESARIOS, PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES Y LA DE SUS AFILIADOS DEL SITRAMUN – MPT, CON CARGO A DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (05) DIAS HÁBILES DE TOMADA LA DECISIÓN.
- d) RESOLVER EN UN PLAZO DE **QUINCE (15) DÍAS** LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIONES Y PLANTEAR LAS APLICACIONES SOBRE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO APLICADAS A LOS AFILIADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL.
- e) AUTORIZAR LOS GASTOS QUE SE SOMETEN Y CANALIZAR EL PLIEGO DE RECLAMOS.

ARTÍCULO 24º. LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTÁN OBLIGADOS A ASISTIR A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS QUE CONVOQUE LA SECRETARÍA GENERAL; EN CASO DE INASISTENCIA SE LE APLICARÁ LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 58° Y 59° DEL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 25º. LA JUNTA DIRECTIVA DEL SITRAMUN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, ESTA CONFORMADA POR:

1. SECRETARÍA GENERAL
2. SUB SECRETARÍA GENERAL
3. SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
4. SECRETARÍA DE DEFENSA
5. SECRETARÍA DE ACTAS Y ARCHIVOS
6. SECRETARÍA DE ECONOMÍA
7. SECRETARÍA DE CONTROL, DISCIPLINA Y SEGURIDAD



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA-PAMPAS
SITRAMUN-TAYACAJA, REGISTRO SINDICAL N° 002-2009-ROSSP/SGTPE-HVCA, Y A.SD. N° 033-2010/DRTPE-HVCA/SDIHSORPNC,
AFILIADO A LA CONFEDERACIÓN INTERSECTORIAL DE TRABAJADORES ESTATALES DEL PERÚ – CITE, CONFEDERACIÓN NACIONAL
DE TRABAJADORES ESTATALES – CTE, Y A LA UNIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL SECTOR ESTATAL DEL PERÚ – UNASSE

ARTÍCULO 26º. EL SECRETARIO GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y LA MÁS ALTA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS, PERMANENTES, OBREROS NOMBRADOS, PERMANENTES Y CON MANDATO JUDICIAL CON SENTENCIA CONSENTIDA QUE LABOREN BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL D. LEG. N° 276 Y D. LEG. N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS; SUS ATRIBUCIONES SON:

- a) REPRESENTAR LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE AL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TAYACAJA - PAMPAS EN TODOS LOS ACTOS OFICIALES, EN LOS QUE DEBERÁ DE ESTAR ACOMPAÑADO POR UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA
- b) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES Y LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, ASÍ COMO EL DE DECLARARLAS ABIERTAS.
- c) SUPERVISAR LA RECAUDACIÓN DE FONDOS ECONÓMICOS, ESTADOS DE CUENTA, ÓRDENES DE PAGO, CHEQUES, OPERACIONES BANCARIAS, CONVENIOS, CONTRATOS PACTOS Y OTROS, FIRMADO POR EL SECRETARIO DE ECONOMÍA.
- d) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE ECONOMIA LOS INVENTARIOS ESTADOS FINANCIEROS DE CUENTAS, ÓRDENES DE PAGO, CHEQUES Y OPERACIONES BANCARIOS Y DEMAS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL MOVIMIENTO ECONÓMICO DEL SITRAMUN – TAYACAJA-PAMPAS.
- e) EFECTUAR LOS DEPÓSITOS Y RETIROS DE LOS FONDOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TAYACAJA DE LAS ENTIDADES BANCARIAS CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE ECONOMÍA.
- f) FIRMAR ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL Y SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO.
- g) PRESENTAR LA MEMORIA ANUAL A LA ASAMBLEA GENERAL, SUSTENTAR SU PRESUPUESTO ANUAL.
- h) HACER ENTREGA DE CARGO DE TODO EL ACERVO DOCUMENTARIO DEL SINDICATO A LA JUNTA DIRECTIVA ENTRANTE.
- i) CONTROLAR LA LABOR DE LAS DEMÁS SECRETARÍAS Y COMISIONES ENCOMENDADAS.

ARTÍCULO 27º. SON ATRIBUCIONES DEL SUB SECRETARIO GENERAL:

- a) PRESTAR AL SECRETARIO GENERAL LA COLABORACION QUE ESTE LE SOLICITE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES POR IMPEDIMENTO LEGAL FÍSICO DE ESTE Y/O CUANDO SU AUSENCIA ASÍ LO REQUIERA; ASUMIENDO EL CARGO Y ATRIBUCIONES PROPIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 28º.- EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- b) COORDINAR EL TRABAJO DE LAS DIVERSAS SECRETARÍAS.
- c) EFECTUAR LAS CITACIONES PARA REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, DEBIENDO COORDINAR TODO LO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS.



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA-PAMPAS
SITRAMUN-TAYACAJA, REGISTRO SINDICAL N° 002-2009-ROSSP/SGTPE-HVCA, Y A.SD. N° 033-2010/DRTPE-HVCA/SDIHSORPNC,
AFILIADO A LA CONFEDERACIÓN INTERSECTORIAL DE TRABAJADORES ESTATALES DEL PERÚ – CITE, CONFEDERACIÓN NACIONAL
DE TRABAJADORES ESTATALES – CTE, Y A LA UNIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL SECTOR ESTATAL DEL PERÚ – UNASSE

- d) COORDINAR Y APOYAR EL EFICIENTE CUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LAS DEMÁS SECRETARÍAS.
- e) PARTICIPAR EN LAS ORGANIZACIONES DE DELEGADOS Y BASES Y ESTÉN ORGANIZADAS CONFORME A LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS.
- f) ORIENTAR Y COORDINAR CON LAS BASES O GRUPOS Y LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE AFILIADOS.
- g) EXPEDIR LOS CARNÈES DE IDENTIDAD DEL SITRAMUN-MPT A TODOS SUS AFILIADOS, FIRMADO POR EL SECRETARIO GENERAL Y EL INTERESADO.
- h) SOLICITAR ANTE LAS AUTORIDADES: LICENCIAS, PERMISOS SINDICALES, PROPONER EL PLAN DE TRABAJO, COMISIONES, EQUIPOS DE APOYO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO GENERAL.

ARTÍCULO 29º.- LA SECRETARÍA DE DEFENSA TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- a) ASUMIR LA DEFENSA DE LA PLATAFORMA DE LUCHA Y EL PLIEGO DE RECLAMOS, PETICIONES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TAYACAJA, SIENDO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE TRATO DIRECTO O NEGOCIACIÓN COLECTIVA QUE SE FORME CONFORME A LEY.
- b) ASUMIR LA DEFENSA DE LOS AFILIADOS, MIEMBROS DE BASE Y AFILIADOS EN COORDINACIÓN CON LOS DIRIGENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- c) INTERPRETAR Y DIVULGAR LOS DISPOSITIVOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DE INTERES DE LOS TRABAJADORES Y/O AFILIADOS, ASÍ COMO LOS LOGROS DEL SITRAMUN –MPT, OTRAS BASES U ÓRGANOS.
- d) CONOCER LA PROBLEMÁTICA LABORAL MUNDIAL Y CANALIZAR SU DEFENSA A TRAVÉS DEL FETRAMUN.
- e) PROPONER SU PLAN DE TRABAJO, ORGANIZAR COMISIONES DE TRABAJO Y ASUMIR SU PROPUESTA COMO MIEMBRO NATO DE LA COMISIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS.
- f) CONOCER, ANALIZAR LOS DISPOSITIVOS LEGALES, LABORALES, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OTROS QUE EMITA EL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL.

ARTÍCULO 30º. LA SECRETARÍA DE ACTAS Y ARCHIVOS TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- a) LLEVAR Y MANTENER AL DÍA LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL, FIRMANDO AL TÉRMINO DE CADA SESIÓN, RECABANDO EN EL MISMO LIBRO LA FIRMA DEL 50% MÁS UNO DEL TOTAL DE AFILIADOS FIRMANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TAYACAJA YA SEA DE ASAMBLEA GENERAL O JUNTA DIRECTIVA.
- b) LLEVAR EN FORMA ORDENADA LOS ARCHIVOS Y TODA LA DOCUMENTACIÓN DEL SINDICATO, ASÍ COMO LAS ACTAS Y BIENES PATRIMONIALES, CUSTODIAR LOS LIBROS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TAYACAJA.
- c) ORGANIZAR EL ARCHIVO DEL SITRAMUN – MPT, CON TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA, REMITIDA Y OTROS.



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA-PAMPAS
SITRAMUN-TAYACAJA, REGISTRO SINDICAL N° 002-2009-ROSSP/SGTPE-HVCA, Y A.SD. N° 033-2010/DRTPE-HVCA/SDIHSORPNC,
AFILIADO A LA CONFEDERACIÓN INTERSECTORIAL DE TRABAJADORES ESTATALES DEL PERÚ – CITE, CONFEDERACIÓN NACIONAL
DE TRABAJADORES ESTATALES – CTE, Y A LA UNIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL SECTOR ESTATAL DEL PERÚ – UNASSE

- d) DAR LECTURA AL LIBRO DE ACTAS Y PRESENTAR EN LA MESA DE DEBATES TODO EL DESPACHO RESPECTIVO, ORGANIZAR LOS ARCHIVOS DEL SINDICATO CON TODO TIPO DE DOCUMENTOS RECIBIDOS, REMITIDOS, ASÍ COMO LOS BOLETINES Y COMUNICADOS.
- e) CITAR POR ENCARGATURA DEL SEC. GENERAL A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ASAMBLEAS GENERALES.
- f) REDACTAR LA DOCUMENTACIÓN DEL SINDICATO Y FIRMAR CON EL SECRETARIO GENERAL LOS DOCUMENTOS DE SU COMPETENCIA, TRAMITAR LA DOCUMENTACIÓN INTERNA DEL SINDICATO, REGISTRÁNDOLA CONVENIENTEMENTE Y A FIN DE PROPORCIONAR CON OPORTUNIDAD LA INFORMACIÓN QUE SEA SOLICITADA.
- g) RECIBIR LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS AFILIADOS Y DE OTRAS ENTIDADES.
- h) TRAMITAR LA DOCUMENTACIÓN INTERNA, REGISTRÁNDOLA AL FINAL DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITE.

ARTÍCULO 31º. LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- a) ASUMIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL LA TITULARIDAD DE LAS CUENTAS BANCARIAS MANCOMUNADAS QUE SE APERTUREN A NOMBRE DEL SINDICATO.
- b) SER DEPOSITARIO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TAYACAJA Y RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS Y BIENES PATRIMONIALES.
- c) EFECTUAR LOS DEPÓSITOS Y RETIROS DE LOS FONDOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TAYACAJA DE LAS ENTIDADES BANCARIAS CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL.
- d) COORDINAR ANTE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y SUBGERENCIA DE TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD, TODO LO NECESARIO PARA EL DESCUENTO POR PLANILLA A LOS AFILIADOS DE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL, ASÍ COMO DE LAS MULTAS QUE SE ESTABLEZCAN.
- e) MANTENER AL DÍA LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y EL ESTADOS FINANCIEROS, CUOTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y MULTAS.
- f) PRESENTAR LOS BALANCES Y ESTADO DE CUENTA CADA FIN DE AÑO ANTE LA ASAMBLEA.
- g) ELABORAR EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL SITRAMUN – MPT, SOMETERLO A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- h) COORDINAR CON LAS DEMÁS SECRETARÍAS LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN LA ECONOMÍA INSTITUCIONAL.
- i) HACER ENTREGA A SUS SUCESORES AL TÉRMINO DE SU PERIODO BAJO INVENTARIO DE TODOS LOS DOCUMENTOS A SU CARGO, LEVANTÁNDOSE UN ACTA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 32º. LA SECRETARÍA DE CONTROL, DISCIPLINA Y SEGURIDAD TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- a) VELAR POR LA BUENA MARCHA DEL SITRAMUN TAYACAJA – PAMPAS, A FIN DE QUE LOS DIRIGENTES Y AFILIADOS CONSTITUYA UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL ALTAMENTE



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA-PAMPAS
SITRAMUN-TAYACAJA, REGISTRO SINDICAL N° 002-2009-ROSSP/SGTPE-HVCA, Y A.SD. N° 033-2010/DRTPE-HVCA/SDIHSORPNC,
AFILIADO A LA CONFEDERACIÓN INTERSECTORIAL DE TRABAJADORES ESTATALES DEL PERÚ – CITE, CONFEDERACIÓN NACIONAL
DE TRABAJADORES ESTATALES – CTE, Y A LA UNIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL SECTOR ESTATAL DEL PERÚ – UNASSE**

- RESPONSABLE Y DISCIPLINADO, PARA QUE LOS MIEMBROS DE BASE CUMPLAN CON EL ESTATUTO, REGLAMENTO, ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DIRECTIVAS DEL SITRAMUN.
- b) PRESIDIR EL COMITÉ DE DISCIPLINA, LA QUE ESTARÁ CONSTITUIDA ADEMÁS POR DOS AFILIADOS A PROPUESTA DE LA ASAMBLEA GENERAL.
 - c) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y/O CARGOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TAYACAJA.
 - d) VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO Y DE LOS ACUERDOS QUE ADOPTE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.
 - e) CONTROLAR LA PUNTUALIDAD, ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.
 - f) LLEVAR EL CONTROL Y ASISTENCIA DE LOS AFILIADOS A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL.
 - g) DENUNCIAR ANTE LA DIRECTIVA LAS FALTAS GRAVES EN QUE HAYAN INCURRIDO LOS DIRIGENTES O AFILIADOS EN GENERAL, PARA QUE SE LES IMPONGA LAS SANCIONES DEL CASO, PREVIO SU INFORME POR ESCRITO.
 - h) PROMOVER ANTE LOS AFILIADOS DEL SINDICATO Y SUS FAMILIAS ACTIVIDADES DE CONFRATERNIDAD, PARA EL LOGRO DE UN AMBIENTE DE UNIÓN Y SOLIDARIDAD DENTRO DEL SINDICATO.

CAPÍTULO VII

DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 33º. LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL PUEDEN SER:

- a) ORDINARIAS
- b) EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 34º. LAS SESIONES DE LAS **ASAMBLEAS ORDINARIAS**, SE CONVOCAN EN FORMA MENSUAL.

ARTÍCULO 35º. LAS SESIONES **EXTRAORDINARIAS** DE LA ASAMBLEA GENERAL SE CONVOCAN CUANDO LOS CONSIDERE NECESARIO LA JUNTA DIRECTIVA A TRAVÉS DEL SECRETARIO GENERAL O CUANDO SOLICITE EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) MÁS UNO (01) DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO SOLICITE POR ESCRITO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE AFILIADOS HÁBILES, TENIENDO AGENDA FIJA A TRATAR Y ADICIONALMENTE SE CONVOCARÁ A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO Y PARA RENOVAR LOS CARGOS DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 36º. LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA LO REALIZARÁ LA JUNTA DIRECTIVA A TRAVÉS DEL SECRETARIO GENERAL, MEDIANTE CITACIÓN PERSONAL DE LOS DIRECTIVOS, POR UNA ESQUELA CON SU RESPECTIVO CARGO DE RECEPCIÓN, SEÑALANDO EL ASUNTO A TRATAR ASÍ COMO EL DÍA Y HORA EN QUE SE REALIZARÀ EFECTUÁNDOSE LA CITACIÓN CON UNA ANTIPACIÒN DE **NO MENOS DE DOS (02) DÍAS ANTES** DE CELEBRARSE LA



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA-PAMPAS
SITRAMUN-TAYACAJA, REGISTRO SINDICAL N° 002-2009-ROSSP/SGTPE-HVCA, Y A.SD. N° 033-2010/DRTPE-HVCA/SDIHSORPNC,
AFILIADO A LA CONFEDERACIÓN INTERSECTORIAL DE TRABAJADORES ESTATALES DEL PERÚ – CITE, CONFEDERACIÓN NACIONAL
DE TRABAJADORES ESTATALES – CTE, Y A LA UNIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL SECTOR ESTATAL DEL PERÚ – UNASSE

ASAMBLEA, ASÍ COMO EN CASOS DE SUMA URGENCIA SE REALIZARÁ UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CONVOCANDO A LOS AFILIADOS CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A DOCE (12) HORAS Y EN CASO DE EMERGENCIA CON DOS HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 37º. LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SERÁN PRESIDIDAS POR EL SECRETARIO GENERAL Y EN CASO DE AUSENCIA LA DIRIGIRÁ EL SUB SECRETARIO GENERAL Y SI ESTE ULTIMO NO ESTUVIESE, LA ASAMBLEA SERA DIRIGIDA POR CUALQUIER MIEMBRO DEL CONCEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 39 º PARA LA VALIDÉZ DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL SE REQUIERE EN **PRIMERA CONVOCATORIA**, LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS HÁBILES. EN **SEGUNDA CONVOCATORIA**, BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ASOCIADOS HÁBILES. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.

PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O PARA DISOLVER EL SINDICATO SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS AFILIADOS HÁBILES. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS AFILIADOS HÁBILES QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTAN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE.

ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA DEBE MEDIAR MEDIA HORA.

ARTÍCULO 37º. LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA SERÁN ANOTADOS EN EL LIBRO DE ACTAS QUE LLEVARÁ EL SECRETARIO Y CADA ACTA SERÁ FIRMADA POR TODOS LOS ASAMBLEÍSTAS ASISTENTES.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 41º. LAS ELECCIONES GENERALES PARA NOMBRAR A LA JUNTA DIRECTIVA SE LLEVARÁ A CABO UN MES ANTES QUE TERMINE SU MANDATO LA JUNTA DIRECTIVA VIGENTE.

ARTÍCULO 42º. PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO ELECCIONARIO, LA ASAMBLEA GENERAL ELEGIRÁ, ENTRE LOS AFILIADOS, LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ ELECTORAL QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO, RELATOR Y UN VOCAL.

ARTÍCULO 43º. EN ASAMBLEA GENERAL SE ELEGIRÁN EXCLUSIVAMENTE AL COMITÉ ELECTORAL, CON **TREINTA (30) DÍAS NATURALES** ANTES QUE TERMINE SU MANDO LA JUNTA DIRECTIVA ACTUAL, DIBIENDO CONVOCAR PREVIAMENTE PARA ELLO A ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 44º. EL COMITÉ ELECTORAL DEL SITRAMUN TAYACAJA – PAMPAS ES UN ÓRGANO AÚTONOMO ELEGIDO CADA DOS (02) AÑOS, SIENDO SU FUNCIÓN TEMPORAL Y SUS DECISIONES INAPELABLES.

ARTÍCULO 45º. SON FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL:



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA-PAMPAS
SITRAMUN-TAYACAJA, REGISTRO SINDICAL N° 002-2009-ROSSP/SGTPE-HVCA, Y A.SD. N° 033-2010/DRTPE-HVCA/SDIHSORPNC,
AFILIADO A LA CONFEDERACIÓN INTERSECTORIAL DE TRABAJADORES ESTATALES DEL PERÚ – CITE, CONFEDERACIÓN NACIONAL
DE TRABAJADORES ESTATALES – CTE, Y A LA UNIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL SECTOR ESTATAL DEL PERÚ – UNASSE

- a) ORGANIZAR, CONVOCAR Y DIRIGIR EL PROCESO ELECCIONARIO PARA LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA.
- b) INSTALARSE VEINTE (20) DÍAS NATURALES ANTES DE QUE SE EFECTUÉ EL PROCESO ELECCIONARIO.
- c) PREPARAR EL PADRÓN, REGLAMENTO DE ELECCIONES POR EL CUAL SE VA A REGIR.
- d) RECEPCIONAR LAS LISTAS DE POSTULANTES A LAS JUNTAS DIRECTIVAS Y SUS RESPECTIVOS PERSONEROS.
- e) DEPURAR LAS LISTAS, PUBLICAR LISTAS HÁBILES, RESOLVER LAS IMPUGNACIONES, DIRIGIR EL ESCRUTINIO Y PRONUNCIARSE SOBRE LOS RESULTADOS DEL PROCESO ELECCIONARIO.
- f) PROCLAMAR A LOS NUEVOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ACREDITAR CON UNA CREDENCIAL.
- g) CONDUCIR TODO EL PROCESO ELECCIONARIO, DIRIGIR LA TRANSFERENCIA DE MANDO, JURAMENTACIÓN Y ENTREGA DEL ACERVO DOCUMENTARIO DEL SINDICATO DEL SITRAMUN – MPT.
- h) CESAR EN SUS FUNCIONES DESPUÉS DE LA JURAMENTACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA ELECTA.

ARTÍCULO 46º. PARA QUE LAS VOTACIONES SEAN VÁLIDAS, SE REQUIERE DEL 50% MÁS UNO DEL TOTAL DE AFILIADOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECCIONARIO Y SU VOTACIÓN SERÁ POR EL SISTEMA DE LISTA COMPLETA GENERAL, OBLIGATORIA Y SECRETA.

ARTÍCULO 47º. PUEDEN SER CANDIDATOS A MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL LOS AFILIADOS QUE:

- a) TENGAN UNA ANTIGÜEDAD DE TRES AÑOS DE AFILIADO.
- b) OBSERVAR BUENA CONDUCTA Y NO TENER DEUDAS CON EL SINDICATO.
- c) NO ESTAR SOMETIDO A SANCIÓN NI PROCESO POR FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO EN EL SITRAMUN-MPT.

ARTÍCULO 48º. NO PUEDEN FORMAR PARTE DEL COMITÉ ELECTORAL:

- a) LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA VIGENTE.
- b) LOS CANDIDATOS Y PERSONEROS QUE FORMEN LAS DIFERENTES LISTAS DE PARTICIPANTES

CAPÍTULO IX

DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 49º. LA ECONOMÍA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TAYACAJA – PAMPAS, CONSTITUYE UN ASPECTO IMPORTANTE PARA EL DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN Y SE BASA EN LOS PRINCIPIOS DE AUTOSOSTENIMIENTO.

ARTÍCULO 50º. EL PATRIMONIO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE TAYACAJA -PAMPAS ESTÁ CONSTITUIDO POR:



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA-PAMPAS
SITRAMUN-TAYACAJA, REGISTRO SINDICAL N° 002-2009-ROSSP/SGTPE-HVCA, Y A.SD. N° 033-2010/DRTPE-HVCA/SDIHSORPNC,
AFILIADO A LA CONFEDERACIÓN INTERSECTORIAL DE TRABAJADORES ESTATALES DEL PERÚ – CITE, CONFEDERACIÓN NACIONAL
DE TRABAJADORES ESTATALES – CTE, Y A LA UNIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL SECTOR ESTATAL DEL PERÚ – UNASSE**

- a) LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SUS AFILIADOS.
- b) LOS INTERESES DE LOS FONDOS DEPOSITADOS,
- c) LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- d) LAS RENTAS DE SUS BIENES, LAS UTILIDADES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL SITRAMUN TAYACAJA - PAMPAS.
- e) LAS MULTAS, LAS DONACIONES Y LEGADOS QUE PUDIERE RECIBIR ASÍ COMO TODOS INGRESOS CONCORDANTES CON SUS FINES Y OBJETIVOS.
- f) LOS BIENES QUE ADQUIERE EL SINDICATO A TÍTULO ONEROSO

ARTÍCULO 51º. EL TOTAL DEL INGRESO SE DESTINARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL INGRESO SINDICAL OBTENIDO POR TODO CONCEPTO, SERÁ DESTINADO COMO **FONDO INTANGIBLE**, PARA HACER FRENTE A CONFLICTOS SINDICALES Y ATROPELLOS LABORALES.
- b) TREINTA POR CIENTO (30%) DEL MONTO DE LAS COTIZACIONES SINDICALES SERÁ DESTINADO PARA EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y OTROS GASTOS AFINES.
- c) TREINTA POR CIENTO (30%) DEL INGRESO SINDICAL OBTENIDO POR TODO CONCEPTO, SERÁN DESTINADOS A LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS, SOCIALES DEL SITRAMUN – MPT, DE ESTE FONDO SE PODRÁ DISPONER PARA EL APOYO POR ENFERMEDAD GRAVE Y/O FALLECIMIENTO DE LOS AFILIADOS, PADRES, CONYUGE E HIJOS DEBIDAMENTE SUSTENTADA Y APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 52º. LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PRESENTARÁ EL BALANCE GENERAL DE LOS ESTADOS ECONÓMICOS, CADA AÑO **(01) AÑO** A LA ASAMBLEA GENERAL Y CADA VEZ QUE LO REQUIERA LA JUNTA DIRECTIVA, ADEMÁS ENTREGARÁ UN INFORME ECONÓMICO FINANCIERO A LA ASAMBLEA GENERAL AL ENTREGAR EL CARGO.

ARTÍCULO 53º. LAS CUOTAS SINDICALES SON DOS: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

ARTÍCULO 54º. LAS CUOTAS ORDINARIAS SERÁN EQUIVALENTES AL MONTO DE **S/ 5.00 (CINCO) Y 00/100 SOLES**, QUE SE DEDUCIRÁN DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL DE CADA AFILIADO EN FORMA DIRECTA DE LA PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DE LA MPT, EN CASO DE LICENCIA CUALQUIERA SEA EL MOTIVO, EL AFILIADO DEBERÁ **OBLIGATORIAMENTE** REALIZAR SUS APORTES EN FORMA PERSONAL.

ARTÍCULO 55º. LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS SE FIJARÁN EN PARTICULAR EN CADA CASO, MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA REUNIDA PARA TAL EFECTO, DEBIENDO APROBARSE EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA CON EL VOTO DE LA MITAD MÁS UNO DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS ASISTENTES.

ARTÍCULO 56º. LAS CONTRIBUCIONES (APOYOS ECONÓMICOS) EN CASO DE FALLECIMIENTO, CESE, ENFERMEDAD GRAVE O INVALIDÉZ DE SUS AFILIADOS, SE ESTABLECEN POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL O EN LOS CASOS QUE ESTO LO CONSIDEREN NECESARIOS, DEBIENDO



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA-PAMPAS
SITRAMUN-TAYACAJA, REGISTRO SINDICAL N° 002-2009-ROSSP/SGTPE-HVCA, Y A.SD. N° 033-2010/DRTPE-HVCA/SDIHSORPNC,
AFILIADO A LA CONFEDERACIÓN INTERSECTORIAL DE TRABAJADORES ESTATALES DEL PERÚ – CITE, CONFEDERACIÓN NACIONAL
DE TRABAJADORES ESTATALES – CTE, Y A LA UNIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL SECTOR ESTATAL DEL PERÚ – UNASSE

APROBARSE CON EL VOTO DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS ASISTENTES Y DE ACUERDO A UN CUADRO PORCENTUAL DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA.

CAPÍTULO X

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 57°. CONSTITUYEN FALTAS DISCIPLINARIAS DE LOS AFILIADOS SUJETOS A SANCIÓN SON LAS SIGUIENTES:

- a) INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO.
- b) POR ACTOS QUE AFECTEN EL PRESTIGIO SINDICAL Y NO ACATAMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- c) INCUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y/O ASAMBLEA GENERAL.
- d) NO ASISTIR A LAS ASAMBLEAS ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA SIN JUSTIFICACIÓN (FORMA ESCRITA), DEBIENDO JUSTIFICAR SU INASISTENCIA CON EL CERTIFICADO MÉDICO CORRESPONDIENTE U OTRO DOCUMENTO IDÓNEO QUE ACREDITE SU IMPOSIBILIDAD DENTRO DE LAS (48 HORAS) DE REALIZADA LA ASAMBLEA, ESTÁN EXCEPTUADOS DE ASISTIR A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS AQUELLOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DE ONOMÁSTICO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA DICHAS ASAMBLEAS O QUE SE ENCUENTREN CUMPLIENDO FUNCIONES LABORALES DENTRO DEL MUNICIPIO, POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN DE VACACIONES, QUEDANDO A SALVO SU DERECHO DE ASISTIR VOLUNTARIAMENTE.
- e) NO EMITIR SU VOTO EN LAS ELECCIONES GENERALES Y NO CUMPLIR CON LAS COTIZACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
- f) PRESENTARSE EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, DROGADICCIÓN, ABANDONAR LA SESIÓN Y GENERAR DESORDEN. (FALTA GRAVE).
- g) RETIRARSE SIN PERMISO POR LA MESA DIRECTIVA; ANTES DE HABER CULMINADO LAS ASAMBLEAS ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA.
- h) APROPIACIÓN ILÍCITA O MALVERSAR FONDOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y ACTUAR EN CONTRA DE LA UNIDAD SINDICAL.
- i) LLEGAR TARDE A LA ASAMBLEA GENERAL Y/O EXTRAORDINARIA, LUEGO DE QUINCE (15) MINUTOS DE TOLERANCIA.
- j) NO CUMPLIR CON LAS METAS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA INSTITUCIÓN QUE SE LE ENCOMIENDA EN CADA AÑO FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON EL APOYO NECESARIO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 58°. - LAS FALTAS SERÁN CALIFICADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN PLENO Y SE JUZGAN DE ACUERDO A LA GRAVEDAD, APLICÁNDOSE LAS SANCIONES SIGUIENTES:

- a) AMONESTACIÓN.
- b) MULTAS.
- c) SUSPENSIÓN TEMPORAL.



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA-PAMPAS
SITRAMUN-TAYACAJA, REGISTRO SINDICAL N° 002-2009-ROSSP/SGTPE-HVCA, Y A.SD. N° 033-2010/DRTPE-HVCA/SDIHSORPNC,
AFILIADO A LA CONFEDERACIÓN INTERSECTORIAL DE TRABAJADORES ESTATALES DEL PERÚ – CITE, CONFEDERACIÓN NACIONAL
DE TRABAJADORES ESTATALES – CTE, Y A LA UNIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL SECTOR ESTATAL DEL PERÚ – UNASSE

- d) SEPARACIÓN DEL CARGO DIRECTIVO.
- e) SUSPENSIÓN DEFINITIVA.
- f) DENUNCIA PENAL.

ARTÍCULO 59º. LAS SANCIONES A LOS AFILIADOS SERÁN APLICABLES POR SECRETARÍA DE CONTROL, DISCIPLINA Y SEGURIDAD, UNA VEZ QUE EL COMITÉ DE DISCIPLINA QUE PRESIDE HAYA EFECTUADO LA INVESTIGACIÓN DEL CASO Y PROPUESTA LA MEDIDA DISCIPLINARIA A QUE ESTIME PROCEDENTE EN LOS CASOS DE AMONESTACIÓN Y MULTAS. EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, SEPARACIÓN DEL CARGO DIRECTIVO Y SUSPENSIÓN DEFINITIVA, SERÁ LA ASAMBLEA GENERAL LA QUE DETERMINA LA SANCIÓN.

ARTÍCULO 60º. LA FALTA REVESTIRÁ MAYOR GRAVEDAD SI EL AFILIADO ES MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA O REPRESENTANTE DE ALGUNA COMISIÓN DE TRABAJO.

ARTÍCULO 61º.- NO PODRÁ LLEVARSE A CABO NINGUNA INVESTIGACIÓN DE LA FALTA COMETIDA (FALTA GRAVE) POR ALGÚN AFILIADO, SI PREVIAMENTE LA SECRETARÍA GENERAL NO CUMPLE EN COMUNICAR EN FORMA ESCRITA AL AFILIADO DICHA FALTA; Y OTORGARLE UN PLAZO DE **CINCO (05) DÍAS** HÁBILES PARA PRESENTAR SU DESCARGO EN FORMA ESCRITA Y/O VERBAL, RESPETANDO SU DERECHO A LA DEFENSA.

ARTÍCULO 62º. EL AFILIADO SANCIONADO PODRÁ APELAR A LA ASAMBLEA GENERAL, CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 27444, SI CONSIDERA QUE LA SANCIÓN QUE SE LA APLICADO NO ES JUSTA. EL FALLO DE LA ASAMBLEA GENERAL ES INAPELABLE Y DEFINITIVA.

ARTÍCULO 63º. LOS AFILIADOS DEL SITRAMUN TAYACAJA- PAMPAS SERÁN AMONESTADOS EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) FALTA POR CAUSA INJUSTIFICADA POR PRIMERA VEZ A LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y OTRAS REUNIONES QUE CONVOQUE EL SINDICATO.
- b) CUANDO NO GUARDE LA DEBIDA COMPOSTURA EN LAS REUNIONES DEL SITRAMUN TAYACAJA –PAMPAS Y LOS DEMÁS CASOS EN QUE LA FALTA SEA LEVE.

ARTÍCULO 64º. LOS AFILIADOS DEL SITRAMUN TAYACAJA - PAMPAS SERÁN MULTADOS EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) REINCIDENCIA EN LAS FALTAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.
 - ✓ FALTA INJUSTIFICADA: S/ 25.00 SOLES
 - ✓ NO GUARDAR LA DEBIDA COMPOSTURA EN LA ASAMBLEA: S/ 10.00 SOLES
- b) NO ACATAMIENTO DE PAROS Y HUELGAS QUE APRUEBE EL SITRAMUN – MPT, CON S/ 50.00 SOLES.
- c) NO EMITIR SU VOTO EN LAS ELECCIONES GENERALES E INCUMPLIMIENTO AL CARGO ENCOMENDADO: S/ 50.00 SOLES.
- d) POR ABANDONAR SIN PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SALA O LA ASAMBLEA GENERAL Y OTRAS SANCIONES QUE SE DECIDIRÁ EN LA ASAMBLEA GENERAL: S/ 20.00 SOLES.



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA-PAMPAS
SITRAMUN-TAYACAJA, REGISTRO SINDICAL N° 002-2009-ROSSP/SGTPE-HVCA, Y A.SD. N° 033-2010/DRTPE-HVCA/SDIHSORPNC,
AFILIADO A LA CONFEDERACIÓN INTERSECTORIAL DE TRABAJADORES ESTATALES DEL PERÚ – CITE, CONFEDERACIÓN NACIONAL
DE TRABAJADORES ESTATALES – CTE, Y A LA UNIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL SECTOR ESTATAL DEL PERÚ – UNASSE

ARTÍCULO 65º. LOS AFILIADOS SERÁN SUSPENDIDOS EN SUS DERECHOS SINDICALES HASTA POR 30 DÍAS SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA Y CONFORME LO RECOMIENDA EL COMITÉ DE DISCIPLINA PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) POR NEGARSE SIN RAZÓN ALGUNA A DESEMPEÑAR EL CARGO DE DIRIGENTE A QUE LE CONFIERE EL SINDICATO.
- b) POR NEGARSE AL PAGO DE LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS QUE ACUERDE EL SITRAMUN TAYACAJA- PAMPAS.
- c) POR EXPRESARSE EN FORMA IRRESPECTUOSA FUERA DE LAS REUNIONES SINDICALES CONTRA EL SINDICATO O SUS REPRESENTANTES.
- d) POR HACER ACUSACIONES NO COMPROBADAS A LOS AFILIADOS DEL SITRAMUN – MPT.
- e) POR CAUSAR MALESTAR E INSINUAR UN MAL CLIMA LABORAL ENTRE LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA.

ARTÍCULO 66º. SON CAUSALES DE SEPARACIÓN DEFINITIVA DE SU CARGO A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a) TOMAR INDEBIDAMENTE LOS BIENES Y/O FONDOS SINDICALES.
- b) POR USURPACIÓN DE FUNCIONES.
- c) POR FRAUDE ELECTORAL.
- d) POR APROVECHARSE DEL CARGO SINDICAL PARA CONSEGUIR VENTAJAS PERSONALES.
- e) POR CELEBRAR ACUERDOS Y ARREGLOS PRIVADOS CON LAS AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TAYACAJA Y OTRAS INSTITUCIONES EN PERJUICIO DEL SITRAMUN TAYACAJA – PAMPAS.

ARTÍCULO 67º. SON CAUSALES GRAVES PARA LA SEPARACIÓN DEFINITIVA DE LOS MIEMBROS DEL SITRAMUN TAYACAJA- PAMPAS:

- a) REALIZAR LABOR DIVISIONARIA DEL SITRAMUN - MPT.
- b) Oponerse abiertamente una vez tomado el acuerdo a los paros y huelgas decretado por el SITRAMUN.
- c) PRESTARSE A MANIOBRAS QUE QUIEBRAN LA DISCIPLINA, PARTICULARMENTE DURANTE PAROS Y HUELGAS QUE EFECTÚE EL SITRAMUN.

ARTÍCULO 68º. CUANDO SE TRATE DE LAS CAUSALES QUE AMERITE SEPARACIÓN DEFINITIVA, SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 59, LA SANCIÓN DE SEPARACIÓN DEFINITIVA DE SUS CARGOS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PODRÁ CONLLEVAR A LA SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL SINDICATO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL A QUE HUBIERA LUGAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 69º. EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 58, 59 Y 60 LA ACUSACIÓN POR ESCRITO SERÁ RECIBIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, QUIEN DE INMEDIATO LO REMITIRÁ AL COMITÉ DE DISCIPLINA, LA QUE A SU VEZ PROCEDERÁ A INICIAR EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, LUEGO



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA-PAMPAS
SITRAMUN-TAYACAJA, REGISTRO SINDICAL N° 002-2009-ROSSP/SGTPE-HVCA, Y A.SD. N° 033-2010/DRTPE-HVCA/SDIHSORPNC,
AFILIADO A LA CONFEDERACIÓN INTERSECTORIAL DE TRABAJADORES ESTATALES DEL PERÚ – CITE, CONFEDERACIÓN NACIONAL
DE TRABAJADORES ESTATALES – CTE, Y A LA UNIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL SECTOR ESTATAL DEL PERÚ – UNASSE

ABRIRÁ LA PRUEBA, EXIGIENDO LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE ESTIME CONVENIENTE. EFECTUADA ESTA DILIGENCIA QUE NO PODRÁ PASAR MÁS DE 10 DIAS HÁBILES, EL COMITÉ EMITIRÁ SU DICTAMEN PROPONIENDO LA DISOLUCIÓN DEL ACUSADO O LA SANCIÓN QUE LE CORRESPONDE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL PRESENTE ESTATUTO. LA DECISIÓN QUE TOMA EL COMITÉ SOBRE ESTA MATERIA SERÁN PUESTOS A CONSIDERACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL Y SERÁ ÉSTA LA QUE RESUELVA EN FORMA DEFINITIVA.

ARTÍCULO 70º.- EL COMITÉ DE DISCIPLINA ESTARÁ CONFORMADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE CONTROL, DISCIPLINA Y SEGURIDAD QUIEN LO PRESIDIRÁ POR DOS PERIODOS ELEGIDOS EN LA ASAMBLEA GENERAL.

CAPÍTULO XI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 71º. EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TAYACAJA PAMPAS PODRÁ DISOLVERSE POR:

- a) ACUERDO DEL 75% DEL TOTAL DE SUS AFILIADOS REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL.
- b) RESOLUCIÓN EN ÚLTIMA INSTANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.
- c) POR MANDATO DE SU ESTATUTO.

ARTÍCULO 72º. EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO DEL SITRAMUN TAYACAJA - PAMPAS ESTARÁ A CARGO DE UNA COMISIÓN LIQUIDADORA FORMADA POR CUATRO AFILIADOS ELEGIDOS EN ASAMBLEA GENERAL, LA QUE PROPONDRÁ EL DESTINO DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO QUE REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. EL PRESENTE ESTATUTO SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EXPRESAMENTE CONVOCADA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDO. EL PRESENTE ESTATUTO ENTRARÁ EN VIGENCIA UNA VEZ APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL.

TERCERO. LAS SITUACIONES NO PREVISTAS O NO CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO SERÁ RESUELTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

CUARTO. EL PRESENTE ESTATUTO SE REMITA A TODAS LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES Y SU PUBLICACIÓN RESPECTIVA.